

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ALB/64  
11 de enero de 2013

(13-0152)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ALBANIA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección de los Consumidores <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio nacional de información
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Propagación vegetativa de la vid
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Decisión del Consejo de Ministros: <i>"On the marketing and certification requirements of materials for the vegetative propagation of the vine"</i> (Sobre las prescripciones para la comercialización y certificación de los materiales de propagación vegetativa de la vid). Documento en albanés (30 páginas).
<b>6. Descripción del contenido:</b> El objetivo del proyecto de decisión notificado es establecer los criterios para el comercio de materiales de propagación vegetativa de la vid, así como las categorías, las características distintivas, las normas de envasado y etiquetado y los procedimientos de certificación.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> La adopción del proyecto de decisión notificado permitirá mejorar la calidad de los materiales de propagación vegetativa de la vid comercializados y proteger y dar apoyo a los agricultores para que mejoren la calidad y el volumen de su producción sin modificar las normas de protección del medio ambiente.

<b>8. Documentos pertinentes:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley N° 10416 de Albania, de fecha 7 de abril de 2011, sobre material genético vegetal: párrafo 9 del artículo 4; párrafo 3 del artículo 14; párrafo 3 del artículo 15 y párrafo 4 del artículo 16;</li><li>- Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid;</li><li>- Decisión 2005/43/CE de la Comisión, de 23 de junio de 2005.</li></ul>	
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b>	Enero de 2013
<b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	Marzo de 2013
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	60 días después de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC
<b>11. Texto disponible en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>	
	General Directorate of Standardization (Dirección General de Normalización) Servicio de información OMC - Albania Teléfono: + 355 42 22 62 55; Fax: + 355 42 24 71 77 Correo electrónico: <a href="mailto:info@dps.gov.al">info@dps.gov.al</a> Sitio Web: <a href="http://www.dps.gov.al/">http://www.dps.gov.al/</a>